



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 8 de mayo del 2024, la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de las competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente exhorta al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero para que valore y decida la reubicación del Centro de Readaptación Social “Las Cruces” ubicado en el municipio de Acapulco de Juárez, en los siguientes términos:

I.” DE LA METODOLOGÍA DEL TRABAJO”

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 256, Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, esta Comisión de Seguridad Pública, se encuentra facultada para emitir el dictamen que nos ocupa, en consecuencia, realizó el análisis de la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrita por la Diputada Beatriz Mojica Morga, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional (MORENA), por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero para que valore y decida la reubicación del Centro de Readaptación Social “Las Cruces” ubicado en el Municipio de Acapulco de Juárez.

Por consiguiente, la Comisión de Seguridad Pública, en la elaboración del proyecto de dictamen, determinó para su emisión correspondiente, la estructura siguiente:

*En el apartado denominado “**Metodología de Trabajo**”. Se describe el proceso y trámite legislativo que esta comisión acordó para la elaboración, discusión y aprobación en su caso, del dictamen sobre la proposición con acuerdo parlamentario que nos ocupa.*



PODER LEGISLATIVO

En el apartado de “**Antecedentes Generales**,” se hace referencia a la facultad de la Diputada Beatriz Mojica Morga, para presentar a esta soberanía la proposición con punto de acuerdo parlamentario en comento, así como el turno de la Mesa Directiva a esta Comisión de Seguridad Pública.

Que en el apartado “**Objeto y Descripción del Acuerdo Parlamentario**” se describen los aspectos fundamentales de los motivos que le dan sustento técnico, legal y normativo.

En el apartado de “**Consideraciones Generales**” se plasman aquellos razonamientos y conclusiones que discutieron y acordaron los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, después del análisis de la proposición sujeto a dictamen y que determinó aprobar parcialmente y con los ajustes gramaticales correspondientes.

II. ANTECEDENTES GENERALES

1. Mediante oficio número **HCEG/LXIII/BMM/264/2023**, de fecha **06 de octubre del año 2023**, la **Diputada Beatriz Mojica Morga**, en uso de las facultades que le confieren los artículos 61, 62, 65 fracción I, 73 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1, 4, 23, fracción I; 26 fracciones V y XVII, 75, 79 fracción IX; 98 párrafo 1º, 297 fracción III, 302, 313, 314 y todas las demás disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231, en vigor; presentó para su aprobación la proposición con punto de Acuerdo Parlamentario de Urgente y Obvia Resolución por medio del cual, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, a la división de poderes y al Estado de Derecho, respetuosamente exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero para que valore y decida la reubicación del Centro de Readaptación Social “Las Cruces” ubicado en el Municipio de Acapulco de Juárez.

2. Mediante oficio número **LXIII/2DO/SSP/DPL/0166/2023**, de fecha **12 de octubre de 2023**, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, en cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió a esta Comisión, la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa para la emisión del Dictamen correspondiente.

3. Mediante oficio número **HCE/LXIII/3ER/CSP/002/2023**, de fecha **13 de octubre del 2023**, el Diputado Joaquín Badillo Escamilla, remitió la Proposición con Punto



PODER LEGISLATIVO

en mención, a los diputados y diputada integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento y análisis correspondiente.

III. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO PARLAMENTARIO

Los integrantes de este Órgano Colegiado, realizamos el análisis de este Acuerdo Parlamentario y constatamos que de la exposición de motivos o consideraciones que lo sustentan, resalta lo siguiente:

*“La Legisladora promovente señala que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las personas que cometen delitos deben ser readaptadas, en centros especiales, para su reinserción social, en base al estudio, trabajo y capacitación, el respeto a los derechos humanos; conforme lo dispone el artículo 18. **Pero el mismo derecho a la tranquilidad, lo tienen las personas que habitan cerca del centro de reclusión.**”*

Que la ubicación inicial de los centros de reclusión tanto a nivel federal como de las Entidades Federativas, es que se localizan lejos de las zonas urbanas, por los peligros, la inseguridad y conveniencia; pero es el caso que el centro de readaptación social “las cruces”, ubicada en la Ciudad de Acapulco, en los hechos ha quedado dentro de la zona urbana, con los consecuentes peligros y molestias a los vecinos cercanos.

Que al tener una cárcel dentro de la zona urbana, existen riesgos y peligros diversos que los habitantes han advertido y solicitado por diversos medios se reubique, siendo estos motivos lo que nos lleva a comentar y plantear por éste cuerpo representativo lo valore, discuta y de ser el caso, acuerde convocar al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, decida la reubicación del centro de readaptación social “las cruces” ubicado en la Ciudad de Acapulco.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

Primera. *Que la titular promovente, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 79 fracción IX, 98, 111, 112, 230, 297 fracción III y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231 en vigor, tiene plenas facultades para presentar ante el Honorable Congreso del Estado de Guerrero el Exhorto con acuerdo Parlamentario que nos ocupa.*



PODER LEGISLATIVO

En este mismo tenor, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a los artículos 248; 249; 256; 258 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 en vigor, está plenamente facultado para discutir y aprobar el exhorto con acuerdo parlamentario en estudio.

Segundo. *Abundando a lo manifestado por la promovente, este cuerpo colegiado señala también que el artículo 18 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el sistema penitenciario debe organizarse sobre la base del respeto a los Derechos Fundamentales para lograr la reinserción social. No obstante, no es ninguna novedad que la Institución Penitenciaria en México está ante un gran reto, en este sentido.*

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha documentado en su Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria algunas de las grandes problemáticas que aquejan a este sistema, y que no permiten lograr esta reinserción con éxito, como son la sobrepoblación, el hacinamiento, el autogobierno, la deficiente calidad de los servicios necesarios para que los internos tengan una estancia digna y la carencia de programas de capacitación para el trabajo, entre otros.

Frente a tal escenario, resulta de tal importancia la solicitud presentada por la diputada promovente, de que se pueda reubicar el Centro de Readaptación Social "Las Cruces" ubicado en el Municipio de Acapulco de Juárez, para poder mejorar no solamente la manera en que se organiza si no apoyar a las colonias que se encuentran ubicadas alrededor del mismo, ya que por normatividad están limitadas a poder solicitar obras de infraestructura para mejorar sus servicios, más aún existe un peligro latente en su seguridad personal, por posibles hechos jurídicos que se pudieran desarrollar a su alrededor, por la propia naturaleza de su función.

Sin embargo, es importante señalar que por cuestiones presupuestales y financieras, dicha acción requiere de la participación de instituciones públicas independientes de la autoridad penitenciaria, así como de otros actores, tales como las organizaciones civiles o la iniciativa privada, pues todos ellos podrían contribuir a la carga económica ya que la cooperación no implica, por supuesto, que el Estado se desentienda de sus responsabilidades ineludibles, ya que la seguridad, la custodia y la situación jurídica de las personas privadas de la



PODER LEGISLATIVO

libertad, así como la administración de los establecimientos penitenciarios, siempre deben permanecer bajo la vigilancia de las autoridades correspondientes.

Por ello, esta Comisión se pronuncia para que de manera fundamental se procuren condiciones mínimas de internamiento compatibles con su dignidad y se satisfagan las necesidades básicas de la población interna, relacionadas con los servicios médicos, alimentación, provisión de agua potable, y sobre todo de condiciones básicas de seguridad interna en los penales, de ahí que sea de total importancia que este proyecto tenga la participación del sector privado mediante concesiones o contratos de prestación de servicios diversos, ya que mediante estos esquemas de cooperación de la iniciativa privada, se han realizado proyectos de infraestructura penitenciaria, o bien, servicios; esquema permitido por la Ley Nacional de Ejecución Penal, en donde se mezclan la participación de varias autoridades tal es el caso de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Cultura, Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como las mismas instancias gubernamentales de orden local. La subrogación de dichos servicios no debe entenderse por ningún concepto la privatización de las prisiones, ya que de hecho, todo lo referente a lo administrativo, técnico, jurídico y de seguridad y custodia es responsabilidad del Estado.

El 16 de enero de 2012 se creó la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP), la cual funciona como un esquema opcional y complementario a las licitaciones o concursos públicos o para la obtención de autorizaciones, permisos o concesiones que se rigen por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El propósito de su creación fue, concretamente, brindar seguridad y certeza jurídica a los proyectos de largo plazo con inversión público-privada, lo cual sin duda es necesaria para la construcción, equipamiento y operación de un nuevo centro de readaptación social.

Para ello, el Estado deberá tener necesariamente un diagnóstico prospectivo integral de la infraestructura física y operativa existente. Teniéndose que detallar cuál es el estado físico y cómo es la operación de los inmuebles de aseguramiento para la readaptación social. Asimismo, realizar una evaluación prospectiva de la



PODER LEGISLATIVO

información, para identificar y planear las acciones necesarias, en este caso la sustitución parcial o total y creación de un nuevo centro penitenciario”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 08 y 27 de mayo del 2024, el dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero con pleno respeto a la esfera de las competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente exhorta al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero para que valore y decida la reubicación del Centro de Readaptación Social “Las Cruces” ubicado en el municipio de Acapulco de Juárez.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase al Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y los efectos legales conducentes.



PODER LEGISLATIVO

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo para su conocimiento general y difusión, en el Portal Web del Congreso del Estado y en sus redes sociales de internet.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA

LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS

CYNTHIA DEL CARMEN CORONA GARCÍA

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE LAS COMPETENCIAS, A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL ESTADO DE DERECHO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE VALORE Y DECIDA LA REUBICACIÓN DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL "LAS CRUCES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ.)